



Bruselas, 19.12.2019
C(2019) 9418 final

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 19.12.2019

que modifica la Decisión de Ejecución C(2014) 9891, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «*Empleo Juvenil*», para la concesión de ayudas del Fondo Social Europeo y la asignación específica para la Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a EspañaCCI 2014ES05M9OP001

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 19.12.2019

que modifica la Decisión de Ejecución C(2014) 9891, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «*Empleo Juvenil*», para la concesión de ayudas del Fondo Social Europeo y la asignación específica para la Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a España

CCI 2014ES05M9OP001

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo¹, y en particular su artículo 96, apartado 10,

Previa consulta al Comité del FSE,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión de Ejecución C(2014) 9891 de la Comisión, modificada en último lugar por la Decisión de Ejecución C(2018) 8426, se aprobaron determinados elementos del programa operativo «*Empleo Juvenil*» para la concesión de ayudas del Fondo Social Europeo (FSE) y la asignación específica para la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ) en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a España.
- (2) El 11 de diciembre de 2019, España solicitó a la Comisión la modificación del programa operativo a través del sistema de intercambio electrónico de datos. La solicitud iba acompañada del programa operativo revisado, en el que España proponía una modificación de los elementos del programa operativo a que hace referencia en el artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letras a), letra b), incisos de i) a v), letra c), inciso iv), y letra d), incisos i) y ii), y apartado 3, del Reglamento (UE) n° 1303/2013, a reserva de la Decisión de Ejecución C(2014) 9891.
- (3) La modificación de este programa operativo consiste en:
 - La incorporación de los fondos adicionales de 47 383 004 EUR de la asignación específica de la Iniciativa para el Empleo Juvenil (IEJ), provenientes de la revisión al

¹ DO L 347 de 20.12.2013, p. 320.

alza de la IEJ tal y como se establece en la Decisión de Ejecución (2014) 190² de la Comisión modificada³. Además, en conformidad con el artículo 92, apartado 5, del Reglamento (UE) n° 1303/2013, España solicitó la transferencia del 50% de estos recursos adicionales para la IEJ al FSE, con el fin de constituir la inversión específica correspondiente del FSE.

- la integración de 7 millones EUR adicionales del eje 8 (asistencia técnica) del PO Empleo Juvenil, transferidos del eje 8 (asistencia técnica) PO FSE Asistencia Técnica;
 - la redistribución de asignaciones de fondos entre los ejes 1 y 8 del PO Empleo Juvenil;
 - la inclusión de información sobre las Inversiones Territoriales Integradas (ITI) de Jaén y de Cádiz;
 - el ajuste de las asignaciones regionales para la parte FSE del eje 5;
 - la corrección de ciertos errores materiales;
 - el ajuste de los objetivos para los indicadores financieros y de productividad.
- (4) De conformidad con el artículo 30, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 1303/2013, la solicitud de modificación del programa operativo presentada está debidamente justificada por la necesidad de integrar los fondos adicionales provenientes del incremento de la dotación de la IEJ, la necesidad de adaptar asignaciones financieras entre programas, ejes y regiones según sus necesidades, la necesidad de completar la información sobre los ITIs, la necesidad de corregir ciertos errores materiales y adaptar los objetivos asociados a los indicadores en consecuencia a todos los cambios anteriormente mencionados. Indica cómo se espera que los cambios repercutan en la capacidad del programa para conseguir los objetivos de la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y los objetivos específicos definidos en el propio programa, teniendo en cuenta el Reglamento (UE) n° 1303/2013 y el Reglamento (UE) n° 1304/2013 del Parlamento Europeo de del Consejo⁴, los principios horizontales mencionados en los Artículos 5,7 y 8 del Reglamento (UE) No1303/2013, así como el acuerdo de asociación con España aprobado mediante la Decisión de Ejecución C(2014) 8076 de la Comisión, modificada por la Decisión de Ejecución C(2019)3209.
- (5) De conformidad con el artículo 110, apartado 2, letra e), del Reglamento (UE) n° 1303/2013, el Comité de Seguimiento por procedimiento escrito el 10 de diciembre de 2019 examinó y aprobó la propuesta de modificación del programa operativo, formada por el texto del programa operativo revisado y su plan financiero.

² Decisión de ejecución de la Comisión 2014/190/UE de 3 de abril de 2014 por la que se establecen el desglose anual por Estado miembro de los recursos totales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo y el Fondo de Cohesión en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo y del objetivo de cooperación territorial europea, el desglose anual por Estado miembro de los recursos de la asignación específica para la Iniciativa sobre Empleo Juvenil, junto con la lista de regiones que pueden optar a financiación, así como los importes que deben transferirse de las asignaciones de los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión de cada Estado miembro al Mecanismo «Conectar Europa» y a la ayuda a las personas más desfavorecidas para el período 2014-2020 (notificada con el número C(2014) 2082) (DO L 104, 8.4.2014, p.13).

³ Decisión de ejecución de la Comisión 2019/1847/UE de 31 de julio de 2019 que modifica la Decisión 2014/190/UE por lo que se establece el desglose anual de los recursos de la asignación específica de la Iniciativa sobre Empleo Juvenil por Estado Miembro junto a la lista de regiones elegibles (notificada con el número C(2019) 5438) (DO L 283, 5.11.2019, p. 44).

⁴ Reglamento (UE) No 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo del 17 de diciembre de 2013 sobre le Fondo Social Europeo and derogando el Reglamento del Consejo (CE) No 1081/2006 (DO L 347, 20.12.2013, p. 470).

- (6) En su análisis, la Comisión observó que la modificación del programa operativo afectaba a la información del acuerdo de asociación con España de conformidad con las disposiciones del artículo 15 en el apartado 1, letra a), incisos iv) y vi) del Reglamento (UE) nº 1303/2013. Debe tenerse en cuenta para la modificación anual del acuerdo de asociación de conformidad con el artículo 16, apartado 4(a), del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- (7) La Comisión evaluó el programa operativo revisado y no presentó ninguna observación conforme a lo dispuesto en el artículo 30, apartado 2, párrafo primero, segunda frase, del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- (8) Por tanto, deben aprobarse los elementos modificados del programa operativo revisado sometidos a la aprobación de la Comisión de conformidad con el artículo 96, apartado 10, del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- (9) Por tanto, debe modificarse en consecuencia la Decisión C(2014) 9891.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución (C(2014) 9891), queda modificada como sigue:

1. En el artículo 1, la frase introductoria se sustituye por el texto siguiente:
«Se aprueban los siguientes elementos del programa operativo "*Empleo Juvenil*" para la concesión de ayudas del FSE y la asignación específica para la IEJ en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a España para el periodo del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2020, cuya versión final se presentó el 5 de diciembre de 2014, modificado por el programa operativo revisado cuya versión final se presentó el 11 de diciembre de 2019:».
2. El artículo 4 se sustituye por el texto siguiente:
«Artículo 4
El importe total del crédito financiero del programa operativo se establece en 3 263 154 286 EUR, y se financiará a partir de la siguiente línea presupuestaria específica del presupuesto general de la Unión Europea correspondiente a 2014:
 - (a) 04 02 60: 83.400.551 EUR (FSE — regiones menos desarrolladas);
 - (b) 04 02 61: 83.400.551 EUR (FSE — regiones en transición);
 - (c) 04 02 62: 920.446.414 EUR (FSE — regiones más desarrolladas);
 - (d) 04 02 64: 1.385.352.252 EUR (asignación específica para el IEJ).».
3. El anexo I se sustituye por el texto que figura en el anexo I de la presente Decisión.
4. El anexo II se sustituye por el texto que figura en el anexo II de la presente Decisión.
5. El anexo III se sustituye por el texto que figura en el anexo III de la presente Decisión.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 19.12.2019

Por la Comisión
Nicolas SCHMIT
Miembro de la Comisión

